



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

Resolución de Intendencia General SMV Nº 036-2020-SMV/11.1

Lima, 17 de julio de 2020

El Intendente General de Supervisión de Conductas

Vistos:

El Expediente Nº 2020020417, así como el Informe Interno Nº 606-2020-SMV/11.1, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

Considerando:

Que, mediante escrito presentado el 18 de junio de 2020, Financiera OH! S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, a través del sistema de Ventanilla Única, la exclusión de los valores mobiliarios denominados «Primera Emisión del Cuarto Programa de Emisión de Certificados de Depósito Negociables de Financiera OH! S.A.», los cuales fueron colocados en el marco del «Cuarto Programa de Emisión de Certificados de Depósito Negociables de Financiera OH! S.A.», del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, por cancelación total de las obligaciones derivadas de los mismos;

Que, se ha verificado que el 09 de diciembre de 2016, mediante el uso del sistema electrónico e-prospectus y bajo un procedimiento de aprobación automática, en el marco de un trámite anticipado, se inscribió el programa de emisión denominado «Cuarto Programa de Emisión de Certificados de Depósito Negociables de Financiera OH! S.A.», hasta por un monto máximo en circulación de S/ 300'000,000.00 (Trescientos Millones y 00/100 Soles) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, y se registró el Prospecto Marco correspondiente, en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, en el marco del mencionado programa, el 09 de diciembre de 2016, mediante un procedimiento de aprobación automática, se inscribieron los valores mobiliarios denominados «Primera Emisión del Cuarto Programa de Emisión de Certificados de Depósito Negociables de Financiera OH! S.A.», hasta por un monto máximo en circulación de S/ 120'000,000.00 (Ciento Veinte Millones y 00/100 Soles), y se registró el Complemento del Prospecto Marco correspondiente, en el Registro Público del Mercado de Valores y en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, de la evaluación de la documentación presentada por Financiera OH! S.A., se ha verificado la cancelación total de las obligaciones derivadas de los valores mobiliarios «Primera Emisión del Cuarto Programa de Emisión de Certificados de Depósito Negociables de Financiera OH! S.A.»;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

Que, Financiera OH! S.A. ha cumplido con presentar la información y documentación requerida por la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, así como por el Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias, a efectos de la exclusión de los valores «Primera Emisión del Cuarto Programa de Emisión de Certificados de Depósito Negociables de Financiera OH! S.A.»;

Que, el artículo 37, inciso b), de la Ley del Mercado de Valores, así como los artículos 20 y 23 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, establecen que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores, tiene lugar por resolución fundamentada de la SMV, cuando opere la extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate total u otra causa;

Que, el artículo 23 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, establece que cuando un valor se encuentre inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores, procederá la exclusión a solicitud del emisor por extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate u otra causa. Asimismo, dicha norma concordante con el artículo 37, literal a), del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006-EF/94.10 y sus normas modificatorias, dispone que la exclusión de valores por la referida causal no genera la obligación de realizar una Oferta Pública de Compra por Exclusión a la que se refiere el artículo 38 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 32 del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre difusión de proyectos normativos, normas legales de carácter general, agenda regulatoria y otros actos administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01 y sus normas modificatorias, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la exclusión de valores mobiliarios del Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 37, inciso b), de la Ley del Mercado de Valores; los artículos 20, 21 y 23 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa; así como por el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

Resuelve:

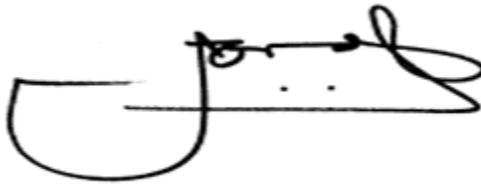
Artículo 1°.- Disponer la exclusión de los valores mobiliarios denominados «Primera Emisión del Cuarto Programa de Emisión de Certificados de Depósito Negociables de Financiera OH! S.A.», correspondiente al «Cuarto Programa de Emisión de Certificados de Depósito Negociables de Financiera OH! S.A.», del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2°.- Pronunciarse a favor de la exclusión de los valores señalados en el artículo precedente, del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 3°.- Difundir la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe).

Artículo 4°.- Transcribir la presente resolución a Financiera OH! S.A., en calidad de sociedad emisora; a Banco Internacional del Perú S.A.A. – INTERBANK, en calidad de entidad estructuradora; a Inteligo Sociedad Agente de Bolsa S.A., en calidad de agente colocador; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.; y, a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y difúndase.



Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando FAU 201310
Razón:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas